



INTENDENCIA NACIONAL DE MERCADO DE VALORES
DIRECCIÓN NACIONAL DE AUTORIZACIÓN Y REGISTRO



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

RESOLUCIÓN No. SCVS-INMV-DNAR-16-

0005639

CARLOS MURILLO CABRERA
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES (D)

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, define qué son las superintendencias, precisando que "las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la Ley"; y que el Título III de la Ley de Mercado de Valores (Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero) determina las atribuciones y funciones de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros en el mercado de valores.

Que el literal d) del Artículo 431 de la Ley de Compañías señala que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros ejercerá la vigilancia y control de las bolsas de valores y sus demás entes, en los términos de la Ley de Mercado de Valores (Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero).

Que el tercer inciso del artículo 432 del mismo cuerpo legal determina que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, aprobará, de forma previa, todos los actos societarios y ejercerá la vigilancia y control de las compañías emisoras de valores que se inscriban en el Catastro Público del mercado de valores; así como de las demás sociedades reguladas por la Ley de Mercado de Valores (Libro II, del Código Orgánico Monetario y Financiero).

Que el artículo 1 de la Ley de Mercado de Valores (Libro II, del Código Orgánico Monetario y Financiero) establece que el ámbito de aplicación de esa Ley abarca el mercado de valores en sus segmentos bursátil y extrabursátil, las bolsas de valores, las asociaciones gremiales, las casas de valores, las administradoras de fondos y fideicomisos, las calificadoras de riesgo, los emisores, las auditoras externas y demás participantes que de cualquier manera actúen en el mercado de valores.

Que el artículo 33 de la Ley de Compañías señala, entre varios actos societarios, que el aumento de capital, se sujetará a las solemnidades establecidas por la Ley para la fundación de la compañía según su especie.

Que REAL CASA DE VALORES DE GUAYAQUIL S.A. CASAREAL se constituyó el 19 de octubre de 1993 en la Notaría Décimo Séptima del cantón Guayaquil, y se inscribió en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 2 de diciembre de 1993.

Que REAL CASA DE VALORES DE GUAYAQUIL S.A. CASAREAL se encuentra inscrita en el Catastro Público del Mercado de Valores bajo el No. 94.2.6.CV.005.

Que la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía **REAL CASA DE VALORES DE GUAYAQUIL S.A. CASAREAL** en sesión celebrada el 07 de octubre de 2016, resolvió por unanimidad el aumento del capital suscrito y la fijación del capital autorizado, así como la reforma integral y codificación de su Estatuto Social, cuya copia certificada forma parte de la escritura pública otorgada el 19 de octubre de 2016, ante la Ab. Magna Encalada Duffer, Notaria Cuarta del cantón Samborondón.

Que el Ec. Boris Andrés Lascano Loor, Gerente General de la compañía **REAL CASA DE VALORES DE GUAYAQUIL S.A. CASAREAL**, solicitó la aprobación del aumento del capital suscrito y autorizado, así como la reforma integral y codificación del Estatuto Social de esa



[Firma manuscrita]



INTENDENCIA NACIONAL DE MERCADO DE VALORES
DIRECCIÓN NACIONAL DE AUTORIZACIÓN Y REGISTRO



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

compañía, para lo cual presentó tres testimonios de la escritura pública otorgada el 19 de octubre de 2016, en la Notaría Cuarta del cantón Samborondón, que contiene los mencionados actos.

Que en la supradicha escritura pública, con el aumento del capital suscrito, éste quedó en US\$400.000; y se estableció que el capital autorizado sea de US\$800.000. Además, se amplió el plazo social a 100 años; se eliminó como órgano de administración al Directorio; y, se adecuó el objeto social de conformidad con lo previsto en la actual Ley de Mercado de Valores, Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero.

Que en virtud de los fundamentos de hecho y de derecho enunciados en los considerandos precedentes, la Dirección Nacional de Autorización y Registro mediante Informe No. SCVS.INMV.DNAR.SA.16.756 de 31 de octubre del 2016, emitió su informe favorable para: **a)** La aprobación del aumento de capital suscrito de esa compañía en US\$352.000 mediante la emisión de 88.000 nuevas acciones ordinarias y nominativas de US\$4 cada una, con lo cual queda el **nuevo capital suscrito y pagado en USD\$400.000**, dividido en 100.000 acciones ordinarias y nominativas de US\$4 cada una; **b)** la fijación del **capital autorizado en US\$800.000**; y, **c)** La reforma integral y codificación del estatuto social de REAL CASA DE VALORES DE GUAYAQUIL S.A. CASAREAL, en los términos de la escritura pública otorgada el 19 de octubre de 2016, en la Notaría Cuarta del cantón Samborondón.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en la "Ley de Mercado de Valores, (Libro II, del Código Orgánico Monetario y Financiero)", la Ley de Compañías; la Resolución No. ADM-13-003 de 7 de marzo de 2013; la Resolución No. ADM-14-004 de 6 de febrero de 2014; y, la Resolución No. SCVS-INAFA-DNTH-2016-101 de 14 de octubre de 2016,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) el aumento de capital suscrito de **REAL CASA DE VALORES DE GUAYAQUIL S.A. CASAREAL** en trescientos cincuenta y dos mil dólares de los Estados Unidos de América (USD\$352.000) dividido en ochenta y ocho mil acciones ordinarias y nominativas, de cuatro dólar de los Estados Unidos de América (USD\$4) cada una de ellas, con lo cual queda el **nuevo capital suscrito y pagado en USD\$400.000**, dividido en 100.000 acciones ordinarias y nominativas de US\$4 cada una; **b)** el establecimiento del **capital autorizado en US\$800.000**; y, **c)** la reforma integral y codificación del estatuto social de esa compañía, en los términos de la escritura pública otorgada el 19 de octubre de 2016, en la Notaría Cuarta del cantón Samborondón.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que se publiquen en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros el texto de la presente resolución y un extracto de la escritura pública otorgada el 19 de octubre de 2016, en la Notaría Cuarta del cantón Samborondón.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER: a) Que la Notaría Cuarta del cantón Samborondón, al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, tome nota del contenido de la presente resolución y sienta razón de esta anotación; **b)** Que el Notario ante el cual se otorgó la escritura de constitución de la compañía **REAL CASA DE VALORES DE GUAYAQUIL S.A. CASAREAL** tome nota del contenido de la presente resolución al margen de la matriz; y, **c)** Que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil inscriba la referida escritura junto con la presente resolución, archíve una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena. Cumplido, sienta razón de lo actuado.



500



INTENDENCIA NACIONAL DE MERCADO DE VALORES
DIRECCIÓN NACIONAL DE AUTORIZACIÓN Y REGISTRO

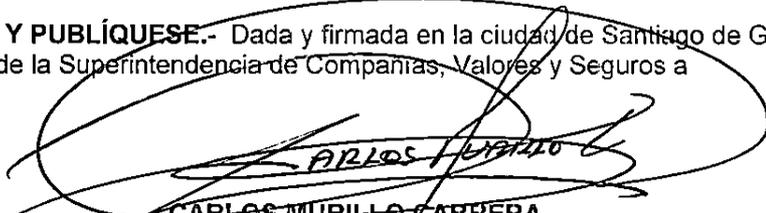


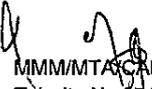
SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Catastro Público del Mercado de Valores tome nota del contenido de lo dispuesto en el artículo primero de la presente resolución, al margen de la inscripción de la compañía de **REAL CASA DE VALORES DE GUAYAQUIL S.A. CASAREAL** y sienta razón de la misma, una vez cumplido con lo dispuesto en el artículo tercero que precede.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros a

- 1 NOV 2016


CARLOS MURILLO CABRERA
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES (D)


MMM/MTACRE/SJB
Trámite No. 37138
Exp. 69559
RUC No. 0992118865001



Registro Mercantil de Guayaquil



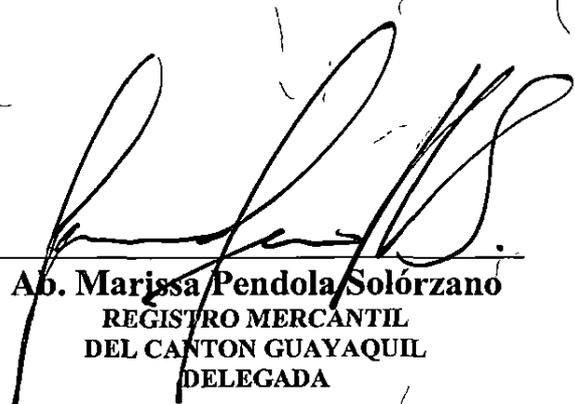
NUMERO DE REPERTORIO:46.917
FECHA DE REPERTORIO:11/nov/2016
HORA DE REPERTORIO:11:53

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

- 1.- Con fecha once de Noviembre del dos mil dieciséis, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SCVS-INMV-DNAR-16-0005659, ordenada por el Intendente Nacional de Mercado de Valores (D), **CARLOS MURILLO CABRERA**, el 1 de noviembre del 2016, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene: Aumento de Capital Suscrito, Fijación de Capital Autorizado y la Reforma Integral de Estatuto de la compañía denominada: **REAL CASA DE VALORES DE GUAYAQUIL S.A. (CASAREAL)**, de fojas 50.335 a 50.359, Registro Mercantil número 4.421.
- 2.- Se efectuaron anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 46917




Ab. Marissa Pendola Solórzano
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Guayaquil, 15 de noviembre de 2016

REVISADO POR: 

Nº 1507206

DOCUMENTACION Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYABUIL
R E C I B I D O

21 DIC 2016 HORA: 11:40
Receptor: Monica V. Macreses Inante
Firma: *[Signature]*